



ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N°: 058 Fecha: 30.ENE.2020

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**

N° **004** -2020-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao, 30 ENE. 2020

**VISTOS:**

La carta s/n presentada por INVERSIONES PICORP S.A.C. el 16 de octubre de 2019 (Hoja de Ruta N° 028509) y los Informes N° 014-2019-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 27 de enero de 2020 y N° 006-2020-GRC/GRRNGMA/ALU de fecha 28 de enero de 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM de fecha 30 de octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en Materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, el inciso h) del artículo 53° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, mediante solicitud N° 2878238 ingresada a la Dirección Regional de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, el 04 de diciembre de 2018, INVERSIONES PICORP S.A.C. solicita el acogimiento al Plan de Abandono Parcial (PAP) para la Estación de Servicios "DOS DE MAYO", ubicado en la Av. 2 de mayo 285, Distrito y Provincia del Callao;

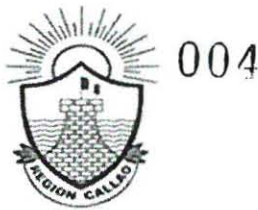
Que, con Oficio N° 019-2019-MEM/DGAAH de fecha 14 de enero de 2019, e ingresado al Gobierno Regional del Callao mediante Hoja de Ruta N° 001290 el 16 de enero de 2019, la Directora General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas remite la solicitud de acogimiento al Plan Ambiental Detallado – PAP presentado por la empresa INVERSIONES PICORP S.A.C., por ser la autoridad ambiental competente;

Que, mediante carta s/n ingresada al Gobierno Regional del Callao mediante Hoja de Ruta N° 028509 el 16 de octubre de 2019, la empresa INVERSIONES PICORP S.A.C. solicita el desistimiento de la solicitud de acogimiento del Plan de Abandono Parcial – PAP de la Estación de Servicios "DOS DE MAYO";

Que, con informe N° 014-2019-RC/GRRNGMA/VJTT de fecha 27 de enero de 2020, expedido por el profesional Ingeniero Víctor Torres Tuesta, remite los antecedentes al profesional especialista legal de la Gerencia Regional para la atención del mencionado desistimiento;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en el Artículo 197, Inciso 1, ha establecido que pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo (Solo casos preceptuados en el párrafo 199.4 del artículo 199°), el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto





poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable;

Que, el numeral 200.5 del artículo 200 de la mencionada Ley, precisa que "El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa";

Que, el numeral 200.6 del artículo 200 de la acotada Ley, preceptúa que la autoridad competente aceptará de plano el desistimiento y se declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo tercero interesado, instasen éstos su continuación en el plazo de 10 días, desde que fueron notificados del desistimiento;

Que, con Informe Legal N° 006-2020-GRC/GRRNGMA/ALU, de fecha 28 de enero de 2020, se opina, que corresponde a esta Gerencia expedir la Resolución Gerencial Regional que acepte el desistimiento de la presentación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo – IGAC dentro del plazo de formalización de pequeños productores mineros, presentado por la empresa SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MOUNTAIN POWER

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 102 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018 y su modificatoria aprobada mediante Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 08 de agosto de 2018;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aceptar el desistimiento de la presentación del Plan de Abandono Parcial (PAP) para la Estación de Servicios "DOS DE MAYO", ubicado en la Av. 2 de mayo 285, Distrito y Provincia del Callao, presentado por la empresa INVERSIONES PICORP S.A.C. ingresado mediante Hoja de Ruta N° 001290.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a la empresa INVERSIONES PICORP S.A.C., para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE,**



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**Lic. JOSE PABLO GAMBETTA SUBIRIA**  
GERENTE DE RECURSOS NATURALES Y  
GESTION DEL MEDIO AMBIENTE

**CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

**ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO**  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: **058** Fecha: **30 ENE 2020**